



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 951/2001

VISTO: El Decreto Provincial N° 2336/01 de fecha 11/12/01 que establece la puesta en vigencia de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha instrumentado en la Provincia del Neuquén el pago de masas salariales de empleados públicos provinciales en LECOP.-

Que, las mencionadas letras toman circulación hasta que se produzca su vencimiento previsto a 5 años de su emisión.-

Que, resulta conveniente para las arcas del erario público municipal su aceptación para la cancelación de tasas y contribuciones municipales que se encuentran contempladas en la Ordenanza Tarifaria Local.-

Que el mecanismo de recepción, también facilitará a través del mismo medio la compra de insumos y el pago a proveedores municipales.-

Que, el Artículo 219 de nuestra Carta Orgánica Municipal establece: Son recursos Municipales los provenientes de las siguientes fuentes: a) Impuestos, tasas patentes o gravámenes permanentes o transitorios que imponga la municipalidad con arreglo a las disposiciones de la Constitución y las multas y recargos que generen los mismos.-

Que, el Artículo 220 del mismo ordenamiento local, en Principios Tributarios establece: “La tributación se basará en los principios de legalidad, igualdad, equidad, precisión, progresividad, simplicidad, conveniencia, solidaridad, irretroactividad y no confiscatoriedad. La facultad de imposición es exclusiva respecto de personas, cosas o formas de actividad lucrativa sujetas a jurisdicción esencialmente municipal y concurrente con la del fisco provincial o nacional cuando no fueren incompatibles. ...”.-

Que, el Artículo 227, menciona: “El régimen contable será fijado por ordenanza y estará referido a la obtención, gestión, control de los recursos municipales y su aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 225. También abarcará la administración y gestión del patrimonio municipal, la determinación de su composición y el registro y control de sus variaciones. Serán objetivos de esa ordenanza:

- a) Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos municipales;
- b) Establecer como responsabilidad propia de la Administración municipal la implementación y mantenimiento de:

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

**Municipalidad de Junín de los Andes**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

- 1) Procedimientos que brinden información oportuna y confiable para la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de cada una de las áreas municipales, que permita la evaluación de la gestión de los responsables de las mismas;
- 2) Un sistema eficiente y eficaz de control interno normativo, financiero, económico y de gestión, que comprenda la práctica de control interno y externo”.-

Que, dentro de la ATRIBUCIONES Y DEBERES fijados en el Artículo 57 para el Concejo Deliberante en su Inc. z) se fija la facultad de promover el bienestar común mediante ordenanzas sobre asuntos de interés general local; que este Cuerpo Deliberativo entiende que la difícil situación económica hace procedente el dictado de la presente en virtud de la imposición y circulación de las LECOP en el ámbito local y para facilitar el pago por los contribuyentes de las deudas municipales atento la grave situación económica financiera que atraviesa la Nación, el traslado a las Provincias y en consecuencia a los Municipios.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS N° 56 Y 57 Inc. A), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA DE PRÓRROGA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal y a través del mismo a la Secretaría de Economía y Hacienda a la aceptación de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) las que deberán ser recepcionadas por el Departamento de Recaudaciones del Municipio para cancelación de todas las tasas y contribuciones municipales a cargo de los contribuyentes.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía y Hacienda deberá implementar administrativamente la reglamentación de la aceptación y pago con Letras de cambio haciendo conocer al Concejo Deliberante la misma dentro de un plazo de quince (15) días a contar de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE que el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado para efectuar la gestión inmediata ante el Banco provincia del Neuquén, Sucursal Junín de los Andes, de un sistema de Cuenta de depósito y/o resguardo y extracción de la Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) ajustado a las normas procedimentales administrativas contables y financieras que fija su ordenamiento y para la oportuna rendición al Tribunal de Cuentas de la provincia del Neuquén, de los estados contable Municipales.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ARTICULO 4º: DESE para la promulgación e implementación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio comuníquese a la Secretaría de Economía y Hacienda y al Departamento de Recaudaciones de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTICULO 5º: CUMPLIDO dese a difusión pública conjuntamente con la reglamentación de aceptación y pago que se establezca a través de la Secretaría de Economía y Hacienda Municipal por los medios locales orales y escritos que permitan su más amplio conocimiento.-

ARTÍCULO 6º: ENVÍSE copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial y al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, a sus efectos.-

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.

ARTÍCULO 8º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 9º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1058/01.-

OSCAR RAÚL ANDE
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
 VICEINTENDENTE
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES